

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 OCTUBRE 2024

VISTO:

La Nota D-00008525/2023, mediante la cual se solicita la nominación de Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo indicado en el Artículo 163° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 02 de autos, obra Nota AGRYP N°33/2023 en virtud de la cual el Jefe del Dpto. Ingresos Brutos solicita a la Directora Provincial de Recaudación, el Alta como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la empresa SIS CONTROL S.A.S. - CUIT N°30-71782580-9 Inscripción IB N°917-302000-1. A fs.04/05 se adjuntan facturas emitidas por la empresa.

Que a fs. 07 obra Pase de la Directora Provincial de Recaudación al Dpto. Secretaría General solicitando: *"...me dirijo a usted a fin de informar sobre la presentación realizada por el Departamento Ingresos Brutos, en la cual se solicita el Alta como Agente de Retención..., esta Dirección solicita quiera tener a bien la continuidad del trámite correspondiente..."*

Que a fs. 08 obra Pase del Dpto. Secretaría General al Dpto. Asuntos Técnico y Legal para su correspondiente dictamen.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas, según Dictamen N°39/2024 donde en su conclusión manifiesta: *"En virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, esta área legal no formula objeciones desde el punto de vista legal, a los efectos de que Administración Tributaria proceda a hacer efectiva la petición del requirente..."*

Que este Director General de Rentas comparte el Dictamen Legal N°39/2024 en su fundamento.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias– y lo dispuesto en los Artículos 26° y 163° del mismo texto

legal, Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma, Decreto Ec. N°631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la empresa SIS CONTROL S.A.S. CUIT N°30-71782580-9, Inscripción Ingresos Brutos N°917-302000-1, con domicilio fiscal en calle Av. Savio 1140 Piso 2 Ofic.14, Salta, Provincia de Salta (C.P. 4400), por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2° - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1°, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA N° 50-2024

*Fdo) CPN LISANDRO JAVIER JUÁREZ ALIAGA
Director General de Rentas
Dirección General de Rentas-ARCA*